

PROPONEN READECUACIÓN DE ACUERDO – SOLICITAN HOMOLOGACIÓN

Señor Juez:

Francisco Verbic, abogado, T° 91 F° 340 CPACF, en representación de **Asociación Civil Usuarios y Consumidores Unidos (“UCU”)**, manteniendo el domicilio electrónico en 20278825745 y procesal en Santiago del Estero N° 366, piso 6, oficina 66, CABA, zona de notificación 158, y Federico Sosa, abogado (T. 83, F. 612, CPACF – IEJ 20272814253), en representación de **Banco BBVA Argentina S.A. (“BBVA”)**, con domicilio constituido en Tucumán 1, piso 4, CABA (Estudio Beccar Varela – Tel. 43796800) y con domicilio electrónico asociado a la IEJ 20272814253, en el expediente **“ASOCIACION CIVIL USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ ORDINARIO” (Expte. N° 6906/2020)**, nos presentamos y decimos:

I. OBJETO

En legal tiempo y debida forma venimos a presentar una propuesta de readecuación del acuerdo conciliatorio presentado en autos el 14/7/2023 (el **“Acuerdo”**), de conformidad con las recomendaciones realizadas por la Sra. Fiscal en el Informe de Cooperación de fojas 2468/2478 (el **“Informe”**).

II. PROPONEN READECUACIÓN DE ACUERDO

Las partes proponemos y ponemos a consideración de VS las siguientes modificaciones al Acuerdo:

II.1. Medio de pago para ex clientes

El punto 6.3 del Informe recomienda que los pagos que se realicen a ex clientes con la participación de COELSA involucren no solo a cuentas con CBU, sino también a cuentas con CVU.

En función de ello, las partes hemos acordado incorporar en el punto 3.3.2.b. del Acuerdo que los ex clientes que no registren una cuenta a la vista en pesos activa abierta en BBVA y que sean titulares de una caja de ahorro o cuenta a la vista en pesos abierta con CBU o CVU, percibirán en cualquiera de estas últimas los importes que les corresponden bajo el Acuerdo mediante transferencia a ser realizada por BBVA dentro del plazo de 90 días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido en el punto 3.3.1.c y siempre y cuando COELSA le hubiera brindado la información necesaria para realizar las transferencias.

En función de lo expuesto, el texto incluido en la cláusula 3.4.3 del Acuerdo queda reemplazado por el siguiente (a fin de reflejar la modificación aquí propuesta):

En atención al acuerdo conciliatorio arribado en los autos “ASOCIACIÓN CIVIL USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS C/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO” (Expte. 6906/2020), que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 30, Secretaría 59, Banco BBVA Argentina S.A. informa que abonará a los clientes y ex clientes que hubieran percibido el Ingreso Familiar de Emergencia establecido en el Decreto 310/2020 en sus cuentas abiertas en Banco BBVA Argentina S.A. y que hubieran sufrido algún descuento y/o deducción total o parcial sobre el mismo el importe resultante del siguiente cálculo: (i) sobre la suma acreditada oportunamente en concepto de IFE del Decreto 310/2020 que hubiera sido alcanzada por algún descuento y/o deducción se calculará un interés según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días (sin capitalizar) a computarse desde el día en que cada Consumidor Alcanzado sufrió el descuento y/o deducción con impacto en el IFE del Decreto 310/2020 y hasta la fecha del reintegro de dicha suma ya realizado por Banco BBVA Argentina S.A., (ii) el importe resultante de ese cálculo se incrementará en un 25 % adicional en concepto de “atención comercial”, y (iii) al monto resultante en cada caso se le adicionarán intereses, según la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días (sin capitalizar), desde el día en que cada Consumidor

Alcanzado recibió el reintegro ya realizado por BBVA hasta su efectivo pago (en el caso de los clientes activos y de aquellos ex clientes que sean titulares de una caja de ahorro o cuenta a la vista en Pesos con CBU abierta en algún banco del sistema financiero argentino o de una cuenta con CVU) o hasta la puesta a disposición (en el caso de los ex clientes que no sean titulares de una caja de ahorro o cuenta a la vista en Pesos con CBU abierta en algún banco del sistema financiero argentino o de una cuenta con CVU). Los usuarios que actualmente sean clientes de Banco BBVA Argentina S.A. verán reflejada la acreditación correspondiente en el resumen de su cuenta a la vista en pesos, dentro de los 90 días corridos siguientes a la determinación de su carácter de cliente activo del Banco BBVA Argentina S.A. Los usuarios que hayan dejado de ser clientes y que sean titulares de una caja de ahorro o cuenta a la vista en Pesos con CBU abierta en algún banco del sistema financiero argentino o de una cuenta con CVU, percibirán allí los importantes correspondientes, dentro de los 90 días corridos siguientes a la determinación de su carácter de ex cliente del Banco BBVA Argentina S.A. Los usuarios que hayan dejado de ser clientes y que no sean titulares de una caja de ahorro o cuenta a la vista en Pesos abierta en algún banco del sistema financiero argentino, podrán presentarse con su DNI y una copia del mismo, durante el término de un año contado a partir de la fecha de esta publicación, en cualquier sucursal de Banco BBVA Argentina S.A. de todo el país, donde -previas verificaciones de rigor- se les efectuará el pago en efectivo. Los usuarios que no deseen estar comprendidos en el acuerdo podrán manifestar su voluntad de apartarse de la solución adoptada en los términos del art. 54 de la Ley 24.240, a través de una nota a presentar ante el juzgado interviniente. El texto del acuerdo y la sentencia homologatoria podrán ser consultados en las páginas <https://www.bbva.com.ar/> y en <https://ucu.org.ar/>.

II.2. Medios de publicidad

El punto 6.4. del Informe propone: (i) eliminar la publicación del edicto en el Boletín Oficial porque -dice- resulta alejado de la realidad pretender que los consumidores consulten dicho instrumento para tomar conocimiento del Acuerdo, y (ii)

reemplazar y fortalecer la publicidad a través de las redes sociales de BBVA (Facebook, Twitter e Instagram) mediante un texto más simple, breve y comprensible.

En función de ello, las partes hemos acordado readecuar el Acuerdo eliminando la publicación del edicto en el Boletín Oficial prevista en la cláusula 3.4.3 e incorporar como medio de publicidad adicional la inclusión del siguiente mensaje en las redes sociales utilizadas por BBVA (específicamente, Facebook, Twitter e Instagram):

En el expediente “ASOCIACIÓN CIVIL USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS C/BANCO BBVA ARGENTINA S.A. S/ORDINARIO” (Expte. 6906/2020), que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 30, Secretaría 59, Banco BBVA Argentina S.A. (el “Banco”) ha arribado a un acuerdo conciliatorio. Si cobraste el Ingreso Familiar de Emergencia del Decreto 310/2020 (“IFE”) en una cuenta abierta en el Banco tenés que saber lo siguiente:

- 1. El Banco ya te reintegró el descuento total o parcial que te hizo sobre el importe que cobraste en concepto de IFE.*
- 2. Ahora, el Banco te va abonar además los intereses sobre el monto que ya te reintegró calculados desde el día del descuento y hasta el día que te lo devolvió. Esos intereses se calcularán a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos comerciales a 30 días (sin capitalizar) y se le sumará un 25% de “atención comercial”. A ese monto que te corresponde cobrar se le adicionarán también intereses.*
- 3. Si sos cliente del Banco vas a ver la acreditación correspondiente en el resumen de tu cuenta.*
- 4. Si ya no sos cliente del Banco pero tenés alguna cuenta en pesos abierta (con CBU o CVU), vas a cobrar en esa cuenta el importe correspondiente.*
- 5. Si ya no sos cliente del Banco y tampoco tenés alguna cuenta en pesos abierta (con CBU o CVU), podés durante el término de un año contado a partir de la fecha de esta publicación, ir con tu DNI y una copia del mismo, a cualquier sucursal del Banco de todo el país, donde -previas verificaciones de rigor- se te efectuará el pago en efectivo.*
- 6. Si no querés percibir los montos que te corresponden por el acuerdo, podés solicitar ser excluido a través de una nota a presentar ante el juzgado que tramita la causa.*

7. Podés consultar el texto completo del acuerdo y la sentencia homologatoria en las páginas <https://www.bbva.com.ar/> y en <https://ucu.org.ar/>.

II.3. Fondos remanentes

El punto 6.5. del Informe propone que los fondos remanentes que eventualmente sean depositados por BBVA en una cuenta judicial a nombre y orden del juzgado sean afectados a un plazo fijo renovable mensualmente hasta tanto se defina el destino de dichos fondos.

Las partes hemos acordado incorporar al punto 3.3.3. del Acuerdo que los eventuales fondos remanentes que BBVA deposite en la cuenta judicial serán afectados a un plazo fijo renovable mensualmente hasta tanto se defina el destino de dichos fondos.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicitamos a VS que:

- 1) Tenga presente las propuestas de readecuación del Acuerdo presentado el 14/7/2023 aquí incorporadas.
- 2) Corra vista a la Sra. Fiscal de las propuestas formuladas.
- 3) Homologue el Acuerdo junto con las modificaciones aquí propuestas que forman parte del mismo.

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA.